



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1819

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Martes 6 de Diciembre de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



ISSSTECAM
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE

AVISO

Con fundamento en lo establecido en los artículos 1 y 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 7 fracción XI del Reglamento Interior del Instituto, que establecen las facultades del Director General, para aprobar, expedir y a publicar el calendario oficial, horario de labores, y en su caso, la suspensión de labores, SE INFORMA, que a partir del día Lunes 19 de diciembre al viernes 30 de diciembre 2022, se tiene considerado el SEGUNDO PERIODO VACIONAL DEL AÑO 2022, teniéndose como días inhábiles para todos los efectos legales. En consecuencia, durante ese período no correrán los plazos para la interposición de los medios de defensa que establece la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, en relación con la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Campeche.

Las labores y los plazos se reanudarán el día Lunes 02 de enero 2023, en el horario oficial ordinario.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Atentamente, Licenciado Manuel Enrique Pino Castilla, Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 1, 20, 26 fracción X de la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, 1 fracción IV y 29 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche, 36 del Reglamento de Asistencia, Puntualidad y Permanencia en el Trabajo y 41 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, que establecen la atribución de la Dirección General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, de expedir y publicar el Calendario Oficial de Labores, siguiente:

CALENDARIO OFICIAL DE LABORES DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE CAMPECHE 2023

ENERO							FEBRERO							MARZO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4				1	2	3	4
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	5	6	7	8	9	10	11
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	12	13	14	15	16	17	18
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	19	20	21	22	23	24	25
29	30	31					26	27	28					26	27	28	29	30	31	
ABRIL							MAYO							JUNIO						
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S
						1	1	2	3	4	5	6					1	2	3	
2	3	4	5	6	7	8	7	8	9	10	11	12	13	4	5	6	7	8	9	10
9	10	11	12	13	14	15	14	15	16	17	18	19	20	11	12	13	14	15	16	17
16	17	18	19	20	21	22	21	22	23	24	25	26	27	18	19	20	21	22	23	24
23	24	25	26	27	28	29	28	29	30	31				25	26	27	28	29	30	
30																				
JULIO							AGOSTO							SEPTIEMBRE						



**Gobierno
de Todos**



**ISSSTECAM
PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE CAMPECHE**

D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
						1			1	2	3	4	5							1	2
2	3	4	5	6	7	8	6	7	8	9	10	11	12	3	4	5	6	7	8	9	
9	10	11	12	13	14	15	13	14	15	16	17	18	19	10	11	12	13	14	15	16	
16	17	18	19	20	21	22	20	21	22	23	24	25	26	17	18	19	20	21	22	23	
23	24	25	26	27	28	29	27	28	29	30	31			24	25	26	27	28	29	30	
30	31																				
OCTUBRE							NOVIEMBRE							DICIEMBRE							
D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	D	L	M	M	J	V	S	
1	2	3	4	5	6	7				1	2	3	4							1	2
8	9	10	11	12	13	14	5	6	7	8	9	10	11	3	4	5	6	7	8	9	
15	16	17	18	19	20	21	12	13	14	15	16	17	18	10	11	12	13	14	15	16	
22	23	24	25	26	27	28	19	20	21	22	23	24	25	17	18	19	20	21	22	23	
29	30	31					26	27	28	29	30			24	25	26	27	28	29	30	
																					31

DÍAS INHÁBILES:

- I. El 1 de enero, "Año Nuevo";
- II. El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero "Día de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos";
- III. El lunes y martes de carnaval (20 y 21 de febrero);
- IV. El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo "Natalicio de Benito Juárez";
- V. El jueves y viernes Santo (6 y 7 de abril);
- VI. El 13 de abril en conmemoración al "Día del Jubilado Estatal";
- VII. El cuarto lunes de abril en conmemoración del 25 de abril "Día del Empleado Estatal";
- VIII. El 1 de mayo "Día del Trabajo";
- IX. El 5 de mayo "Aniversario de la Batalla de Puebla";
- X. El 7 de agosto "Aniversario de la Emancipación Política del Estado de Campeche";
- XI. El 16 de septiembre "Día de la Independencia de México";
- XII. El 1 y 2 de noviembre "Día de todos los Santos y Fieles Difuntos";
- XIII. El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre "Día de la Revolución Mexicana";
- XIV. El 25 de diciembre "Día de Navidad"; y
- XV. Los demás días en que se suspendan las labores por causas de fuerza mayor o las que dicte el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Se establece como horario de trabajo del personal adscrito al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche, el comprendido dentro de las 8:00 a las 16:00 horas respetando la duración máxima de 8 horas de jornada; el cual de conformidad con el artículo 20 de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Campeche, podrá ser ajustado por cada director de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando ello sea necesario y quede debidamente justificado por la naturaleza específica de sus funciones.

El presente Calendario de Labores entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veintitrés previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, a los 1 días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. El Director General, Licenciado Manuel Enrique Pino Castilla.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Folio: 41531

Nombre: Raúl Francisco Aviléz Rocha (Denunciante)

En el TOCA 01/22-2023/0062, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo en contra del Sobreseimiento de la orden de presentación fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 24/15-2016/JCM/P-I instruida a José Luis Chan Ojeda por el delito de Daño en Propiedad a Título Culposo. Esta Sala Penal con fecha de hoy veintidós de noviembre de dos mil veintidós, dicto un acuerdo que en su parte conducente dice:

“VISTO: El oficio de cuenta a través del cual el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, remite el expediente original 24/15-2016/JCM/P-I, en un tomo, a fin que se tramite el recurso de apelación interpuesto por el denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo, en contra del sobreseimiento de la orden de presentación, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictada por el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en el expediente original 24/15-2016/JCM/P-I, instruida a JOSÉ LUIS CHAN OJEDA, por el delito de Daño en propiedad ajena a título culposo. consecuentemente.

Se Provee: 1) En virtud de la comunicación del Juez de Origen y del expediente original en un tomo remitido, resulta procedente la formación del respectivo toca; para fines estadísticos regístrese en el Libro de Gobierno y márchese con el número 01/21-2022/319; hecho lo anterior, acúcese recibo al inferior remitente.

1) Atendiendo a lo que establece el ordinal 74 y 75 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, cítese al Ministerio Público y Denunciantes, para que comparezcan de manera personal a la Audiencia de Vista de Alzada que habrá de verificarse en la Sala de Juicios Orales Campeche, Carretera Campeche-Chiná Kilometro 4 Tajo Anew, Colonia Muculchakán, San Francisco de Campeche, Campeche, el **TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. A LAS DIEZ HORAS.**

2) Asimismo, prevéngase al Ministerio público y Denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo, que de no comparecer a expresar agravios, se harán acreedores a la sanción prevista en el párrafo segundo del artículo 364, del precitado ordenamiento adjetivo penal.

3).-Observándose de autos que desde primera instancia el denunciante Raúl Francisco Aviléz Rocha, ha sido notificado por medio de edictos, de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado en vigor, envíese oficio a la Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que se sirva notificar en tres ocasiones consecutivas el presente proveído; en términos del artículo 15 y 16 del reglamento del Periódico Oficial del Estado.

4) En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

5).- Ahora bien, en adelante, todas aquellas promociones, escritos oficios y demás documentos que se reciban en la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal y que solo sean para conocimiento de la misma, que no impulsen el proceso deberán acumularse al toca que le corresponda sin necesidad de previo acuerdo. No así, aquellos en los cuales hubiera la necesidad de notificar a las partes.

6) Para los demás efectos legales a que haya lugar, comuníquese a las partes en este asunto, que esta Sala se encuentra integrada, además de quien esto provee, por los Magistrados, Dr. José Enrique Adam Richaud y Licenciado Manuel Enrique Minet Marrero. Se tiene por recibido el oficio de cuenta y el expediente original 0401/11-2012/00982 en tres tomos y se acumula a los autos el primero de ellos, para que obre conforme a derecho.

7).- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de la Sala Penal, Maestro José Antonio Cabrera Mis, ante la Secretaria de Acuerdos Mtra. María Esther Chan Koh, quien certifica y da fe.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 22 de noviembre de 2022.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de

Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el Periódico Oficial del Estado, a JAIR LANDERO Y/O FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO.

En el expediente 30/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS en contra de CADENA COMERCIAL LÓPEZ, S.A. DE C.V.; JAIR LANDERO Y/O FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO; y LUIS CARLOS ABUNDIS GONZÁLEZ, la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:

“...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A TRECE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDOS. -

VISTOS: Con el estado procesal que guardan los presentes autos.- **En consecuencia, SE PROVEE:**

PRIMERO: Dado que de autos se desprende, se ordenó notificar al demandado FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO; por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, no obstante al realizar una revisión minuciosa dentro del portal del Periódico Oficial del Estado se observa que solamente se realizó una publicación con fecha once de noviembre del dos mil veintiuno, no dando cumplimiento a lo solicitado mediante oficio número 236/21-2022/JL-II de fecha veintidos de octubre del dos mil veintiuno, por lo anterior, se comisiona a la Notificadora adscrita a este juzgado, proceda a notificar el auto de siete y veintiuno ambos del mes de enero del año dos mil veintuno, así como el presente proveído, al demandado **FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO**; por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndole saber al demandado en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de **quince días**, apercibidos que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son

ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Samantha Andrea Mora Canto, Secretaria Instructora Interina, del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen... ”

Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha SIETE Y VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, mismos que a la letra dicen:

“ ...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen. Ciudad del Carmen, Campeche a siete de enero del dos mil veintiuno.

Vistos: El escrito de fecha cinco de enero del año en curso, suscrito la C. PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITO, por medio del cual promueve Juicio Ordinario Laboral en contra de CADENA COMERCIAL LOPEZ S.A. DE C.V.. JAIR LANDERO y/o FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO, LUIS CARLOS ABUNDIS GONZALEZ y/o quien resulte o quienes resulte responsable o propietarios de la fuente de trabajo consistente en despido injustificado, ejercitando la acción de Indemnización Constitucional y demás prestaciones, asimismo demanda al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL el cumplimiento y pago de las prestaciones; Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Acumúlese a los autos el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021, en el cual comunica la Creación, denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: 30/20-2021/JL-II.

SEGUNDO: Ahora bien de la revisión del escrito de demanda de cuenta, se advierte que presenta las siguiente irregularidades:

1 Hacer mención de la existencia o no de algún Juicio anterior promovido por el actor en contra del mismo patrón, de conformidad con el artículo 872 apartado A, fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

2 Asimismo si bien es cierto en la carta poder debidamente firmada por el promovente otorga poder amplio a los CC. **LUIS ORLANDO ESPOSITOS PEREZ y ANIBAL JOSUE MARTINEZ PAREDES**, para que la representen dentro del juicio laboral, de la misma **se advierte que la parte promovente fue omisa en acreditar que los citados profesionistas son licenciados en derecho, por lo que se reserva de admitir dicha personalidad, toda vez que la carta poder no se encuentra debidamente requisitada y no cumple**

con lo establecido en el numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que se le requiere a la promovente que acredite con documento idóneo que los profesionistas son abogados o licenciados en derecho.-

3 La presentación de la Constancia de Conciliación Prejudicial, expedida por el Centro de Conciliación Laboral del Estado de Campeche (CENCOLAB), con fundamento en el artículo 872 apartado B fracción I, de la Ley Federal del Trabajo. Respecto a este punto se observa que la promovente, demanda de forma directa al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, el cual se observa que dentro de los requisitos que anexa en el escrito inicial de la demanda fue omiso de anexar la constancia de no conciliación; es por lo que se le previene a la C. PAMELA RAMOS ESPOSITOS, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos su notificación de este proveído, anexe la constancia de no conciliación por parte del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, apercibido que en caso de no hacerlo este tribunal proveerá lo que conforme a derecho corresponda.-

4 Y en cuanto al correo electrónico que proporciona en su escrito de demanda para que se le asigne el buzón electrónico, se le requiere a la parte actora que se apersona a este Tribunal para efectos de formalizar el relleno del formato para asignación de buzón electrónico.-

Por lo anteriormente expuesto, esta Autoridad Judicial se reserva de admitir la presente demanda, así como de continuar con el debido trámite del procedimiento, hasta en tanto la parte actora subsane las deficiencias u omisiones antes señaladas, por tanto, con fundamento en el tercer párrafo del numeral 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se previene a la Ciudadana PAMELA ISABEL RAMOS ESPOSITOS, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos su notificación de este proveído, corrija las insuficiencias antes descritas.

Por lo anterior se le hace del conocimiento a la parte actora que se reserva admitir su solicitud hasta en tanto se dé cumplimiento con la prevención señalada líneas arriba.-

TERCERO: Toda vez que la C. RAMOS ESPOSITOS señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle 25 número 40 entre calles 36 y 36 C de la colonia Guadalupe de esta ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo.

CUARTO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser

información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen...”

“...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. Ciudad del Carmen, Campeche a veintiuno de enero de dos mil veintiuno.

Vistos: El escrito de fecha quince de enero del año en curso, presentado por la C. Pamela Isabel Ramos Espositos, por medio del cual manifiesta que no existe un juicio anterior que haya promovido la empleada en contra del mismo empleador; asimismo señala que se desiste única y exclusivamente del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, solicitando que sea el Lic. Orlando Espositos Perez haga el llenado del formato para la asignación del buzón electrónico, dando así cumplimiento a la prevención realizada en el auto que antecede; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI, del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer de la demanda promovida por la C. Pamela Isabel Ramos Espositos.-

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Toda vez que el apoderado legal de la parte actora señala que se desiste única y exclusivamente del INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, es por lo que se le tiene por desistido únicamente en cuanto al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, continuándose la causa por los demás demandados.-

TERCERO: Toda vez que la parte actora señala como nuevo domicilio el ubicado en Calle 25 número 40-A entre calles 36 y 36-C de la Colonia Guadalupe, en esta Ciudad, por lo que en términos del numeral 739 de la legislación laboral, se ordena sean practicadas las notificaciones personales en el mismo, dejando sin efecto el señalado en el auto que antecede.

CUARTO: En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por la C. Pamela Isabel Ramos Espositos, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el **Procedimiento Ordinario Laboral** por Pago de Indemnización Constitucional, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por la C. Pamela Isabel Ramos Espositos, en contra de Cadena Comercial López, S.A. de C.V., Jair Landero y/o Fernando Jair Lazaro Landero, Luis Carlos Abundis González y/o quien resulte o quienes resulten responsables o propietarios de la fuente de trabajo.

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; **se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor**, consistentes en:

I.-INSTRUMENTAL PUBLICA DE ACTUACIONES, consistente en: todo aquello que le beneficie a mi representada, en forma especial, la confesión expresa y espontanea por parte de las demandadas **CADENA COMERCIAL LOPEZ, S.A. DE C.V.**, así como los codemandados físicos los CC. **JAIR LANDERO Y/O FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO, LUIS CARLOS ABUNDIS GONZÁLEZ.**

II.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.- mismas que se deriven de todo lo actuado en el presente juicio en lo que favorezca a sus intereses, mismas que se deriven de los preceptos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

III.- CONFESIONAL A CARGO DE CADENA COMERCIAL LOPEZ S.A. DE C.V.

IV.- CONFESIONAL A CARGO DE LUIS CARLOS ABUNDIS GONZALEZ.

V.- CONFESIONAL A CARGO DE LA C. JAIR LANDERO Y/O FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO

VI.-CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de la C. **LUIS CARLOS ABUNDIS GONZALEZ.**

VII.- CONFESIONAL PARA HECHOS PROPIOS a cargo de **JAIR LANDERO Y/O FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO.**

VIII. DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en:

A) Constancia de NO conciliación, expedida por el **CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL LOCAL**, de fecha 3 de Diciembre del 2020.

B) REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN EL IMSS. Documental que para el caso de que dicho documento sea objetado por la contraparte ofrece su perfeccionamiento mediante **DOCUMENTAL PUBLICA VIA INFORME**

IX.- DOCUMENTALES PRIVADAS, consistentes en:

A) 38 capturas de la pantalla de chats del grupo de whatsapp denominado LOPEZ MEDITERRANEO.

B) Consistente en 7 capturas pantalla del chat privado con el C. LUIS CARLOS ABUNDIS GONZALEZ

C) Consistente en 2 capturas pantalla del chat privado con el JAIR LANDERO Y/O FERNANDO JAIR LAZARO LANDERO.

D) Consistente en 1 captura de pantalla del chat del grupo de whatsapp MANAGEMENTE LOPEZ SJ.

Y para el caso de que dichos documentos sean objetados ofrece su perfeccionamiento mediante **COTEJO** en el celular de la actora.

De igual forma se ofrece como medio de perfeccionamiento la documental via informe misma que se deba girar atento oficio a Radiomovil Dipsa S.A. de c.V. (TELGEL)

X.- DOCUMENTALES PRIVADAS.- consistentes en:

A) Consistente en 13 impresiones de la lista de empleados de la sucursal MEDITERRANEO de CADENA COMERCIAL LOPEZ S.A. DE C.V.

y para el caso que dichos documentos sean objetados ofrece su perfeccionamiento mediante **COTEJO O COMPULSA** con sus originales

XI- DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en el **REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS DEL ASEGURADO**, expedido por el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

Y para el caso de que dicho documento sea objetado ofrece su perfeccionamiento mediante **DOCUMENTAL PUBLICA VIA INFORME.**

XII.- DOCUMENTAL PUBLICA VÍA INFORME.- consistente en el oficio que deberá rendir el Instituto Mexicano del Seguro Social.

XIII.-INSPECCIÓN OCULAR.-

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

QUINTO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los demandados **Cadena Comercial López, S.A. de C.V. Jair Landero y/o Fernando Jair Lazaro Landero, Luis Carlos Abundis González y/o quien resulte o quienes resulten responsables o propietarios de la fuente de trabajo**, en el domicilio ubicado en la esquina de Paseo Mediterráneo con Calle Santa Catalinas, número 63, Fraccionamiento Mediterráneo en esta Ciudad.

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos el emplazamiento, dé contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezca las pruebas que considere, o bien plantee la reconvencción, de lo contrario se le previene que

se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados **Cadena Comercial López, S.A. de C.V. Jair Landero y/o Fernando Jair Lazaro Landero, Luis Carlos Abundis González y/o quien resulte o quienes resulten responsables o propietarios de la fuente de trabajo**, para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene al demandado que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

SEXTO: Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: luorespe@hotmail.com, se le hace saber que este será asignado como su nombre de usuario en el Sistema de Gestión Laboral, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Asimismo, es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria,

además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparencia/index.htm>

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen..."

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE- Cd. del Carmen, Campeche, a 04 de agosto del 2022, Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. Laura Yuridia Caballero Carrillo.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.- Calle Libertad, sin número, Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en esta Ciudad.

Cédula de notificación y emplazamiento por el **Periódico Oficial del Estado**, a GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V..

En el expediente 182/20-2021/JL-II, relativo al Juicio Ordinario en materia Laboral, promovido por CARLOS VALDEMAR LÓPEZ ABURTO en contra de PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE, S.A. DE C.V. Y GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., la secretaria Instructora Interina dictó un auto que a la letra dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE A ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: Se tiene por recibido el escrito signado por el apoderado legal del C. VALDEMAR LOPEZ ABURTO, mediante del cual solicita que se notifique por edictos a la demandada SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V., por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de internet del Poder Judicial del Estado de Campeche.

Así mismo, el escrito del Gerente Zona Carmen (Telmex), por medio del cual da contestación al oficio de búsqueda

737/JL-II/21-2022, informando que no cuenta con registro del demandado GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos los escritos de cuenta, para que obren conforme a derecho correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Dada la solicitud del LIC. JULIO CESAR MATOS PANTI, en su carácter de apoderado legal del ciudadano VALDEMAR LÓPEZ ABURTO, el escrito del Gerente de Zona Carmen (Telmex) y de la revisión de los autos de los que se desprende que no se logró localizar domicilio diverso del demandado **GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, y siendo que se han agotado los medios y las investigaciones para efectos de obtener algún domicilio en donde pueda ser notificado y emplazado; en tal razón, es procedente la solicitud del apoderado legal del actor, por lo que se comisiona a la Notificadora adscrita a este juzgado para que proceda a notificar el auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, así como el presente proveído, al demandado **GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE, S.A. DE C.V.**, por medio del Periódico Oficial del Estado y en el sitio de Internet del Poder Judicial del Estado de Campeche, de conformidad con el numeral 712 de la Ley Federal del Trabajo, mismas que se publicarán por dos veces, con un lapso de tres días entre uno y otro, haciéndole saber al demandado en mención que debe de presentarse ante este Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, con domicilio ubicado en la Calle Libertad, sin número Fraccionamiento Héroes de Nacozari, Colonia Héroes de Nacozari, en la parte externa del Centro de Reinserción Social (CERESO), en Ciudad del Carmen, Campeche, dentro del término de quince días, apercibidos que de no comparecer en el término concedido, tendrán por perdidos los derechos que pudieron ejercerse, sin perjuicio de que antes de la audiencia preliminar puedan ofrecer pruebas en contra para demostrar que el actor no era trabajador o patrón; que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballo Carrillo, secretaria instructora interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen...

Por lo que se procede a transcribir en sus términos el auto de fecha VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO, mismos que a la letra dicen:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos: El escrito de fecha veinticuatro de mayo del presente año, suscrito por el licenciado JULIO CESAR MATOS PANTI, como apoderado legal del C. CARLOS VALDEMAR LÓPEZ ABURTO, por medio del cual promueve juicio ordinario laboral en contra de PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE

S.A. DE C.V.; GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V., consistente en el Despido Injustificado. Escrito mediante el cual ofrece las pruebas que pretende rendir en juicio y anexa las que tiene en su poder; **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta y documentación adjunta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-

Conforme a lo dispuesto en las fracciones XX y XXXI del artículo 123 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor, en relación con lo establecido en la fracción XI del numeral 523, así como en el ordinal 529, en el primer párrafo del artículo 604 y en el primer párrafo del numeral 698 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; este Juzgado Laboral es competente por razón de materia y territorio, para conocer del presente juicio laboral, asimismo acumúlese a los autos el oficio número 567/CJCAM/SEJEC-P/20-2021 mediante el cual se adjunta el acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Local número 08/CJCAM/20-2021, en el cual comunica la Creación, Denominación e Inicio de Funciones de los Juzgados Laborales del Poder Judicial del Estado de Campeche, así como su competencia, jurisdicción territorial, domicilio y demás medidas administrativas para la implementación de la Justicia Laboral, motivo por el cual se ordena formar expediente por duplicado y registrarlo en el libro de gobierno correspondiente, así como en el sistema de gestión electrónica de expedientes, con el número: **182/20-2021/JL-II.**

SEGUNDO: Se reconoce la personalidad jurídica del licenciado JULIO CESAR MATOS PANTI, como Apoderado Jurídico de la parte actora, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con relación al original de carta poder anexa al escrito de demanda, así como el registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el libro de registro de título y cédulas profesionales y es la siguiente: 5611000 expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, se procedió a ingresar al **Sistema de Gestión de Abogados Postulantes del Poder Judicial del Estado de Campeche** y se pudo constatar que el citado profesionista, se encuentra registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, teniéndose así acreditado ser Licenciado en Derecho.-

En cuanto a los CC. Licdos. Isabelino Torres Reyes, Jacinto Cruz Pérez, Dianey Ozorio Juárez, Alejandro Chan Centurión y Francisco Antonio Jimenez López, únicamente se autorizan para **oír notificaciones y recibir documentos**, pero éstas no podrán comparecer en las audiencias ni efectuar promoción alguna, toda vez que los antes mencionados no reúnen los requisitos establecidos en el numeral 692 fracción II, de la ley de la materia, es decir, no acreditan que las personas que menciona son abogados o licenciados en derecho con cédula profesional o personas que cuenten con carta de pasante vigente expedida por la

autoridad competente para ejercer dicha profesión.

TERCERO: Se ordena, en términos del numeral 739 de la legislación laboral, que las notificaciones de carácter personal que, conforme al artículo 742 de dicha norma, deban realizarse al ciudadano Carlos Valdemar López Aburto, se efectúen en el domicilio señalado para tal efecto, siendo en Calle Dzalan entre calles Cencerro y Chechen departamento 02 colonia Maderas C.P. 24118 de esta ciudad del Carmen, Campeche.

CUARTO: Tomando en consideración que la parte actora ha proporcionado el correo electrónico: julio.corporativomargente@hotmail.com, para recibir notificaciones, se le hace saber que **este le será asignado como su nombre de usuario en el sistema de Gestión Laboral**, el cual, algorítmicamente genera una contraseña que remite de forma directa a la dirección electrónica referida. En su calidad de usuario tiene la facultad de cambiar la contraseña, por lo que es su responsabilidad la custodia y secrecía de la misma.

Es de mencionarse que a través de dicho sistema podrá consultar y acceder a este expediente en su versión electrónica; así como, recibir las notificaciones que no están contempladas en el artículo 742 de la Ley Federal del Trabajo, en vigor, esto de acuerdo a los artículos 739, en relación con el 873-A, ambos de la norma reglamentaria en cita.-

QUINTO: Se hace constar que la parte actora señala que no existe un juicio promovido por el actor contra del mismo patrón.

En términos de los numerales 870, 871, 872 y 873 de la ley federal del trabajo en vigor, se admite la demanda promovida por el licenciado JULIO CESAR MATOS PANTI, como apoderado legar del C. CARLOS VALDEMAR LÓPEZ ABURTO, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este juzgado laboral.

En virtud de lo anterior, se declara iniciado el **Procedimiento Ordinario Laboral** por Pago de Indemnización Constitucional y prestaciones derivadas del despido injustificado, de conformidad con el artículo 870, 871, 872 y 873 de la Ley en cita, promovido por el antes mencionado, en contra de PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE S.A. DE C.V.; GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.

Con fundamento en la fracción III, del apartado B, del ordinal 872, en relación con artículo 871, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se recepcionan las pruebas ofrecidas por el actor, consistentes en:

1.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA: A cargo de la persona física que legalmente acredite la Representación Legal de la persona moral demandada **PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE S.A DE C.V.**, para que concurra a absolver posiciones y responder preguntas, que oportunamente le formularán en fecha y la hora de la audiencia, debiendo quedar notificado por conducto de su apoderado legal en los términos del artículo 7 44 de la Ley

Federal del Trabajo, o en el domicilio en que fue emplazada, y apercibiéndole en los términos de los artículos 788 y 789 de la ley de la materia, relacionando dicha prueba con los puntos de hechos 1, 3, 4, 5 y prestaciones del escrito inicial de demanda.

2.- CONFESIONAL DE LA DEMANDADA: A cargo de la persona física que legalmente acredite la Representación Legal de la persona moral demandada **GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A DE C.V.**, para que concurra a absolver posiciones y responder preguntas, que oportunamente le formularán en fecha y la hora de la audiencia, debiendo quedar notificado por conducto de su apoderado legal en los términos del artículo 7 44 de la Ley Federal del Trabajo, o en el domicilio en que fue emplazada, y apercibiéndole en los términos de los artículos 788 y 789 de la ley de la materia, relacionando dicha prueba con los puntos de hechos 1, 3, 4, 5 y prestaciones del escrito inicial de demanda.

3.- INSPECCION - Que con fundamento en el artículo 804 de la Ley Federal del Trabajo, se detalla los documentos que el patrón tiene obligación de conservar y exhibir en juicio entre los cuales se enumeraron el contrato de trabajo (fracción 1), listas de raya, nóminas de personal o recibos de pago de salarios (fracción 11) y otros; y el artículo 805, prevé que si el patrón no presenta en el juicio esos documentos, se tendrán presuntivamente ciertos los hechos que el actor exprese en su demanda en relación con los propios documentos, por lo que debe practicarse en los siguientes documentos: contratos individuales de trabajo, listas de raya o nómina' de personal, controles de asistencia, comprobantes de pagos de participación de utilidades, de vacaciones, de aguinaldos, así como las primas que se le haya pagado a los trabajadores al servicio de la demandada **PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTES.A DE C.V. y GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A DE C.V.**; quien tiene su domicilio en **AVENIDA ISLA DE TRIS KILOMETRO 7.2 NUMERO 31 ENTRE AVENIDA LAS PALMAS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL LAGO EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE**, misma que deberá realizarse en las instalaciones de esta H. Juzgado o en la sala correspondiente, y en donde aparezca el nombre y firma del actor **CARLOS VALDEMAR LOPEZ ABURTO**; y en un período comprendido del 19 abril 2020 al 19 de abril del 2021.

4.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO, que expide la empresa PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTES.A DE C.V., de fecha 09 de Julio del año 2020 (ANEXO V). Esta se ofrece para acreditar la antigüedad manifestada en los hechos de la demanda, relacionando dicha prueba con todos y cada uno de los puntos de hechos y prestaciones del escrito inicial de demanda. Asimismo, en caso de que ésta fuere objetada, se ofrece desde este momento como medio de perfeccionamiento, con fundamento y apoyo en el artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, las copias hacen presumir la existencia de los originales, conforme a las reglas procedentes; pero si se pone en duda su exactitud, deberá ordenarse su cotejo o compulsas con los originales, y

para mayor celeridad y economía procesal se solicita que la demandada las exhiba directamente ante las instalaciones de esta H. Juzgado, para efecto que se desahogue el cotejo o compulsas. Relacionando dicha prueba con los puntos de hechos 1, 3, 4, 5 y prestaciones del escrito inicial de demanda.

5.- DOCUMENTAL VIA INFORME. Solicito se sirva enviar oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle 41-B S/N entre 20 y 22 Colonia Centro de esta ciudad, en donde deberá informar si el C. **CARLOS VALDEMAR LOPEZ ABURTO**, con número de seguridad social: 65138932804, se encuentra inscrito o fue inscrito, las aportaciones que recibió su cuenta, los periodos, y los montos, como trabajador de las demandadas **PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTES.A DE C.V. y GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTES.A DE C.V.**, en caso afirmativo que informe la fecha en que fue inscrito y a fecha en que fue dado de baja; y que periodo de pagos de aportaciones cubrió la demandada. Se solicita la presente para acreditar el despido injustificado que fue objeto el actor.

6.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en escrito de solicitud de ajuste salarial de fecha 11 de septiembre de 2020 (ANEXO VI). Esta se ofrece para acreditar los hechos de la demanda, relacionando dicha prueba con todos y cada uno de los puntos de hechos y prestaciones del escrito inicial de demanda. Asimismo, en caso de que ésta fuere objetada, se ofrece desde este momento como medio de perfeccionamiento, con fundamento y apoyo en el artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, las copias hacen presumir la existencia de los originales, conforme a las reglas procedentes; pero si se pone en duda su exactitud, deberá ordenarse su cotejo o compulsas con los originales, y para mayor celeridad y economía procesal se solicita que la demandada las exhiba directamente ante las instalaciones de esta H. Juzgado, para efecto que se desahogue el cotejo o compulsas. Relacionando dicha prueba con los puntos de hechos 1, 3, 4, 5 y prestaciones del escrito inicial de demanda.

7.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en el estado de cuenta número 6447097936 de la institución bancaria HSBC Mexico S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC de periodo del 01/09/2020 al 30/09/2020 con sello digital del emisor, cadena, Cadena original del Timbre Fiscal digital del SAT, Sello Digital del SAT (ANEXO VII). Esta se ofrece para acreditar el salario manifestado en los hechos de la demanda, relacionando dicha prueba con todos y cada uno de los puntos de hechos y prestaciones del escrito inicial de demanda.

8.- DOCUMENTAL PRIVADA consistente en dos COPIAS SIMPLE DE RECIBO DE NOMINA expedida por GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A DE C.V., de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2017 Y 31 DE JULIO DEL AÑO 2018 (ANEXO VIII). Esta se ofrece para acreditar la antigüedad manifestada en los hechos de la demanda, relacionando dicha prueba con todos y cada uno de los puntos de hechos y prestaciones del escrito inicial de demanda. Asimismo, en caso de que ésta fuere

objetada, se ofrece desde este momento como medio de perfeccionamiento, con fundamento y apoyo en el artículo 810 de la Ley Federal del Trabajo, las copias hacen presumir la existencia de los originales, conforme a las reglas procedentes; pero si se pone en duda su exactitud, deberá ordenarse su cotejo o compulsas con los originales, y para mayor celeridad y economía procesal se solicita que la demandada las exhiba directamente ante las instalaciones de esta H. Juzgado, para efecto que se desahogue el cotejo o compulsas. Relacionando dicha prueba con los puntos de hechos 1, 3, 4, 5 y prestaciones del escrito inicial de demanda.

9.- INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES: Que se hace consistir en el conjunto de actuaciones y diligencias que se sigan generando en el presente expediente y que desde luego beneficien a los intereses de nuestro representado.

10.- PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO TANTO LEGAL COMO HUMANA:

Que se hace consistir en el razonamiento lógico y jurídico que se realice por dicha Autoridad, donde se determine la procedencia de la acción intentada por mi representado, dictando oportunamente laudo condenatorio y que desde luego beneficien a los intereses de nuestro representado.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEXTO: En cumplimiento a lo establecido en el inciso b) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se ordena emplazar a los demandados **PUBLICIDAD IMPRESA DEL SURESTE S.A. DE C.V.; GERENCIA Y SERVICIOS PROFESIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.**, mismo que pueden ser notificados y emplazados a juicio, en el domicilio ubicado en Avenida Isla de Tris Kilometro 7.2 numero 31 entre Avenida las Palmas del Fraccionamiento Residencial del Lago en esta Ciudad del Carmen, Campeche; corriéndoles traslado con la copia de la demanda y sus anexos, así como del presente proveído debidamente cotejadas.-

En ese orden de ideas, se exhorta a las partes demandadas para que, dentro del plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente al emplazamiento, den contestación a la demanda interpuesta en su contra, ofrezcan las pruebas que consideren, o bien planteen la reconvencción, de lo contrario se les previene que se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción.

De igual forma, con fundamento en la segunda parte del párrafo primero del artículo 873-A, en relación con el primer párrafo del numeral 739, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor; se apercibe a los demandados para que, al presentar su escrito de contestación de demanda, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en esta Ciudad, de lo contrario las subsecuentes notificaciones personales se le harán por medio de boletín o estrados, según proceda

conforme a la Ley Federal del Trabajo en vigor.

En atención al tercer párrafo del artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le previene al demandado que, en caso de no objetar las pruebas ofrecidas por la parte actora, al momento de dar contestación a la demanda interpuesta en su contra, se tendrá por perdido su derecho de objetar las pruebas de su contra parte y si no da contestación a la demanda o la formula fuera del plazo concedido para hacerlo, se tendrán por admitidas las peticiones del actor, sin perjuicio de que hasta antes de la audiencia preliminar pueda ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la parte actora.

Asimismo se le requiere a los demandados, que al momento de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, proporcionen correo electrónico, para que se les asigne su buzón en el Sistema de Gestión Laboral, en el entendido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones que no están contempladas en el artículo 742, se les realizarán por los estrados electrónicos del Poder Judicial del Estado de Campeche, misma que podrá consultar a través de la pagina oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche, en el siguiente link: <http://poderjudicialcampeche.gob.mx/cedulas.htm>.

SÉPTIMO: En cumplimiento con lo que establecen los numerales 16, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, por lo que para permitir el acceso o conceder esa información a diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, además de que se debe obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, de lo contrario la información se considera reservada, ello sin perjuicio de que lo determine el Comité de Transparencia.

Para mayor información usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la página del Poder Judicial del Estado de Campeche o de la siguiente dirección-electrónica: <http://www.poderjudicialcampeche.gob.mx/transparenciaindex.htm>.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Roberta Amalia Barrera Mendoza, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen.... "

LO QUE NOTIFICO A USTED, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 712 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, A TRAVÉS DE CEDULA DE NOTIFICACIÓN, POR MEDIO DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, PUBLICANDO ESTA DETERMINACIÓN POR DOS VECES, CON UN LAPSO DE TRES DÍAS ENTRE UNO Y OTRO EN EL

CITADO PERIÓDICO.

ATENTAMENTE.- Cd. del Carmen, Campeche, a 15 de noviembre del 2022- Notificadora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial, Sede Carmen, Lic. Nayeli Guadalupe Santiago Madrigal.- Rúbrica.

PODER JUCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR PERIODICO OFICIAL

CIUDADANA: KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO (demandada)

DOMICILIO: SE IGNORA

En el expediente número 45/21-2022/J1MOFA-1, relativo al juicio oral de cesación de pensión alimenticia, promovido por el ciudadano Eeddi Lavalle Rodríguez en contra de la ciudadana Kiomy Elizabeth Lavalle Delgado, la jueza de este conocimiento, dictó un proveído que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP.,A VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

VISTOS: 1).- Con el estado que guardan los presentes autos, con el escrito y boleta adjunta de Edgar A. Chi Cruz, Auxiliar Judicial de Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, mediante el cual devuelve el oficio numero 92/22-2023/J1MOFA-I, sin diligenciar, en razón que se niegan a recibirlo por falta de disco, 2).- Por presentada a la licenciada MIRNA LAVALLE MEX, asesora técnica de EEDDI LAVALLE RODRIGUEZ, con su escrito de cuenta, en el cual solicita se gire oficio recordatorio a la Directora del Periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que envíen la información, y a su vez informe las fechas de publicación en dicho periódico; en consecuencia. SE PROVEE:

1.- Acumúlese a los presente autos la boleta y el escrito de referencia para que obren como a derecho corresponda, de conformidad con lo que dispone el numeral 72 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

2).- Ante lo manifestado por el Edgar A. Chi Cruz, Auxiliar Judicial de Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en consecuencia, y de conformidad con el artículo 81 fracción I del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y para efecto de no vulnerar su derecho de audiencia de la hoy demandada, así como el de acceso a la Justicia, por lo que hecha esta salvaded, notifíquese y emplaze a la demandada KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO, el proveído de fecha OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS mediante publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces en el espacio de quince días, el acuerdo inicial de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, mismo que a letra

dice:

“...JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A OCHO DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

V I S T O S: Se tiene por recibido el escrito de cuenta y documentación anexa al mismo del ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle 10-B, Número 139 del Barrio de San Román, de esta Ciudad Capital, nombrando como sus asesoras técnicas a las Licenciadas MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX con cédula profesional 1339318 y R.F.C. LAMM 440810 CB0 y DOMINGA ISABEL COLLÍ SALAZAR, con cédula profesional 1777637 y R.F.C. COSD 550324 TU2; con números telefónicos 999 163 7942 y 981 107 0088 y correos electrónicos eeddiipley@hotmail.com, mirnalavalle44@hotmail.com y chavi_lic@hotmail.com; promoviendo en la VÍA ORAL JUICIO CONTENCIOSO DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, en contra de la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO (hija), quien se tiene con domicilio ignorado; en consecuencia, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 45/21-2022/J1MOFA-I e INGRÉSESE al control de SIGELEX.

2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad, de acuerdo al numeral 96 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admiten como asesoras técnicas a las Licenciadas MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX y DOMINGA ISABEL COLLÍ SALAZAR, toda vez que cumplen con los requisitos de los artículos citados.

4).- De igual forma, se admiten los números telefónicos y los correos electrónicos señalados líneas arriba, haciéndole del conocimiento al ocurrente que las notificaciones se realizarán de acuerdo a lo estipulado en los artículos 96 al 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite, el JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por el ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ en contra de la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO (hija).

6).- De conformidad con el artículo 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, túrnense los presentes autos al actuario diligenciador, para que proceda notificar a la

parte actora en lo personal y/o a través de su asesor técnico; y se sirva notificar y emplazar a la demandada la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO (hija), quien puede ser notificada y emplazada en el domicilio ubicado en Calle IMI I, manzana VI, lote 75, Colonia Vivah, C.P. 24088 de esta ciudad de San Francisco de Campeche; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurra a producir su contestación ante este juzgado, haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

7).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

“Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

Sírvase la actuaria de enlace a notificar a la Agente del Ministerio Público de la Adscripción, para que tengan intervención en el presente procedimiento.

8).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibídem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

9).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de

mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/ CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguridad ante la presencia del virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

10).- Ahora bien, en virtud de lo solicitado por el ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ, en su escrito de demanda, gírese atento oficio a las siguientes autoridades:

- Gírese atento oficio a la Directora Académica de la Facultad de Odontología de la Universidad Autónoma de Campeche, ubicada en Avenida Agustín Melgar, sin número, entre 20 y Juan de la Barrera, Colonia Buenavista, Código Postal 24090, para efecto de que rinda a esta autoridad por cuadruplicado, un informe detallado del historial académico y/o estatus académico de la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO que incluya calificaciones, cambios de plantel educativo, asistencia e inasistencia y conductas de la antes mencionada, así mismo informe la fecha en la que concluyó su licenciatura, año en que se tituló, el tiempo que tiene la estudiante para titularse después de haber concluido la licenciatura y en caso contrario, informe cuáles fueron los motivos por los que no concluyó la licenciatura y si estudia algún curso de posgrado en la actualidad.

- Gírese atento oficio al Jefe de Recurso Humanos, Región Noreste de Petróleos Mexicanos, ubicado en Calle 33, número 162, Colonia Petrolera, edificio Administrativo I, Planta Baja, ala Oriente Código Postal, 24179, Ciudad del Carmen Campeche, para efectos de que proporcione el historial de descuentos de manera desglosada que por concepto de pensión alimenticia se realiza en el salario (jubilación) del ciudadano EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ a favor de la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO.

- Titular y/o Delegado del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social Delegación Campeche (IMSS CAMPECHE), con domicilio ubicado en la Avenida María Lavallo Urbina, número 4, área Ah Kim Pech, C.P: 24014, de esta Ciudad capital, San Francisco de Campeche, Campeche, para efectos de que informe a esta autoridad si la ciudadana KIOMY ELZABETH LAVALLE DELGADO, es derechohabiente de dicha institución, en caso de ser afirmativa su respuesta, se sirva proporcionar los siguientes datos: número de afiliación, la fecha en que dada de alta, que empresa o comercio le dio de alta, si está vigente como derechohabiente a la presente fecha.

Apercibiendo a dichas instituciones, que en caso de no

informar lo requerido o de no justificar el impedimento que tengan para ello, dentro del término señalado, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a CUARENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintidós, publicado el siete de enero de dos mil veintidós, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$3,848.80 M.N. (Son: Tres mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 80/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las CUARENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN de la multa, por su valor diario, que es de \$96.22 (Son: Noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

11).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia".

12).- De conformidad con el numeral 111 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, tórnese los autos al actuario diligenciador, adscrito a la central de actuarios, para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar al solicitante EEDDI LAVALLE RODRÍGUEZ, a través de sus asesoras técnicas Licenciadas MIRNA CONCEPCIÓN LAVALLE MEX y DOMINGA ISABEL COLLÍ SALAZAR, en el domicilio ubicado en la Calle 10-B, Número 139 del Barrio de San Román, de esta Ciudad Capital.

13).- Ahora bien, y siendo que mediante ACUERDO GENERAL NÚMERO 36/CJCAM/19-2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE NOTIFICACIONES, DERIVADO DE LA REANUDACIÓN GRADUAL DE LAS FUNCIONES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, en su punto dos que a la letra versa:

Artículo 2. Con la finalidad de reactivar paulatinamente las notificaciones de resoluciones y acuerdos a que hace referencia el artículo anterior, y de salvaguardar al personal del Poder Judicial del Estado, a los justiciables y demás

usuarios, se dispone que a partir del día 10 de agosto de 2020, deberán publicarse diariamente las listas de acuerdos y cédulas de notificación en los estrados electrónicos, visibles en el apartado Tribunal Virtual de la página web oficial del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de que los interesados puedan revisarlos de manera oportuna, a fin de que se impongan a través de ese medio electrónico, sin necesidad de acudir presencialmente a las oficinas sedes.

Asimismo, se le hace saber al promovente que podrá ingresar a la página oficial de este Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx> en el apartado de SERVICIOS, y a la opción de TRIBUNAL VIRTUAL, para efecto tramitar cita para comparecer ante el despacho de este juzgado; y en virtud de la contingencia sanitaria de salud debido al Covid-19, se exhorta al justiciable, así como su asesor técnico adoptar las medidas de sana distancia, el uso de cubrebocas y a catar las reglas de higiene dispuestas por este Honorable Tribunal de Justicia del Estado, tales como higiene, limpieza y de salud que han recomendado las diversas instancias gubernamentales, con la finalidad de evitar en la medida de lo posible la afluencia excesiva de personas al edificio en que se localiza este órgano jurisdiccional y en aras de evitar conglomeraciones, o en su caso revisar las cédulas de estrados que se fijen en los estrados virtuales de este juzgado, relativo de alguna actuación del presente asunto.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.- ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. ELIZABETH DEL CARMEN GOMEZ URIBE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADA KARIME CORAZON ALMEYDA GONZALEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

3).- Se le hace saber a KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO que cuenta con el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para que conteste la demanda instaurada en su contra, transcurrido el término concedido y de no hacer manifestación alguna al respecto, se procederá acordar lo conducente.

4).- Asimismo, se requiere a KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le realizaran por medio de cédula de notificación que se fije en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 96, 97 y 130, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

5).- En virtud de lo señalado en líneas anteriores y dado lo solicitado por el ocurso, de conformidad con el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese nuevamente atento oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, vía correo electrónico siendo este periodico.oficial@campeche.gob.mx enviándole la cédula de notificación por periódico oficial, que contiene el archivo electrónico, de este acuerdo, para efecto de que notifique a KIOMY ELIZABETH

LAVALLE DELGADO, publicándose el mismo por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

6).- Sírvase la Secretaría de Acuerdos y de Actas Interina de este Juzgado a anexar el MEDIO ELECTRÓNICO (DVD), que contenga integro el proveído de fecha ocho de marzo de dos mil veintidos, para la publicación del mismo, de conformidad con el artículo 72 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Asimismo, se les solicita que a efecto de dar cumplimiento a lo señalado, remitan el acuse de recibo, mediante oficio al correo electrónico jmtfof@poderjudicialcampeche.gob.mx.

Apercibido, que de no dar cumplimiento a lo ordenado en el tiempo señalado, o de no querer recibir el oficio, o de no señalar las causas de su omisión, se le aplicará la medida de apremio prevista en el artículo 81, fracción I, del Código procesal de la materia, consistente en una multa equivalente a TREINTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, de conformidad con el artículo 26, penúltimo párrafo del apartado B del decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de enero del dos mil dieciséis, y su actualización correspondiente al año dos mil veintidós, con vigencia a partir del día uno de febrero del año en curso, por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), por la cantidad de \$2,886.60 M.N. (Son: dos mil ochocientos ochenta y seis pesos 60/100 M.N.), lo cual resulta de multiplicar las CUARENTA unidades de medida y actualización de la multa, por su valor diario, que es de \$96.22 (Son: noventa y seis pesos 22/100 M.N.).

7).- Por último, en virtud lo solicitado por la licenciada MIRNA LAVALLE MEX, asesora técnica de EEDDI LAVALLE RODRIGUEZ, respecto a enviar oficio recordatorio a la Directora del Periódico oficial del Gobierno del Estado, se le hace de su conocimiento que NO HA LUGAR acordar favorablemente su petición, toda vez que dicho oficio aun no ha sido recepcionado por dicha directora en razón de lo señalado por el Auxiliar Judicial de Oficialía de Partes del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. ELIZABETH DEL CARMEN GOMEZ URIBE, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE MI EL LICENCIADA GUADALUPE DEL CARMEN LEÓN CAAMAL, SECRETARIA DE ACUERDOS Y DE ACTAS INTERINA QUE CERTIFICA Y DA FE.

Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Conste.

Lo que notifico a la ciudadana KIOMY ELIZABETH LAVALLE DELGADO, parte demandada, mediante periódico oficial del estado, por tres veces en el espacio de quince días, de conformidad con el artículo 106 y 269 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

LICENCIADA TERESA ANAID MARTINEZ SOSA,

ACTUARIA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL

CEDULA NOTIFICACIÓN PERSONAL

JUZGADO DE CONTROL DE SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL.- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a diecisiete de noviembre del dos mil veintidós.-

C. MARIBEL CRUZ JIMÉNEZ.

C. MARÍA MARGARITA MUÑOZ MORENO

C. MARÍA VICTORIA CAHUICH CAAMAL

C. LETICIA LÓPEZ TRINIDAD

C. ADELAIDA CAUICH CAAMAL

C. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALEJO GONZÁLEZ

C. SILVIA JIMÉNEZ MARTÍNEZ.

C. ALFONSINA VALENTÍN CRUZ

C. MARGARITA DEL CARMEN JUÁREZ CÓRDOBA.

C. ROSA MARÍA HERNÁNDEZ RAMOS

C. LEONIDES PÉREZ JIMÉNEZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO

En la carpeta judicial No. 207/16-2017/JC, en el que aparece como acusado AURORA CRUZ ASCENCIO, SILVERIA TORRES PATIÑO Y ABIGAIL CABAÑAS ASCENCIO, por el delito de FRAUDE, la Juez de este conocimiento dictó el siguiente proveído:

JUZGADO DE CONTROL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

ASUNTO: El oficio 78/22-2023-3MAF-OF-III-P, suscrito por la Licenciada María del Consuelo Sarrión Reyes, Juez Interina del Juzgado Tercero Mixto-Auxiliar Tradicional Familiar y de Oralidad Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, mediante el cual remite debidamente diligenciado el exhorto número 11/22-2023/JC.- SE ACUERDA:

1) Acumúlense a los autos el oficio de referencia y documentación adjunta, para que obren conforme a derecho.

2) Esta autoridad ha quedado enterada que fue debidamente diligenciado el exhorto 11/22-2023/JC, asimismo, se toma conocimiento que el nombre correcto de la C. Aurora Cruz Ascencio es **AURORA CRUZ ACENCIO**, para lo efectos legales correspondientes.---

3) Ahora bien, toda vez que se encuentra pendiente por desahogarse la audiencia intermedia, con fundamento en lo que dispone el correlativo 341 del Código Nacional de Procedimientos Penales se fija la **audiencia intermedia** de las acusadas **AURORA CRUZ ACENCIO, SILVERIA TORRES PATIÑO y ABIGAIL CABAÑAS ASCENCIO**, por lo que se fija para el día **07 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas**, para ello, se designa la **sala 4**, del Edificio de Juicios Orales de Campeche, ubicada en la carretera Campeche – China, Kilómetro 4, Tajo Anew, colonia Muculchakán de San Francisco de Campeche.-

4) Con fundamento en la fracción I del artículo 141 de la legislación nacional adjetiva, cítese a las imputadas **Aurora Cruz Acencio, Silveria Torres Patiño y Abigail Cabañas Ascencio**, en sus respectivos domicilios, haciéndole del conocimiento a las referidas, que de no comparecer a la **audiencia en la sala de Juicios Orales**, se le podrá imponer alguno de los medios de apremio, que señala el **artículo 62** del Código Nacional de Procedimientos Penales, relacionada a la asistencia de los imputados a la audiencia, el Ministerio Público, emitir la correspondiente orden de comparecencia en su contra o a criterio de este órgano jurisdiccional se dejarán a salvo los derechos de la fiscalía.

5) Observándose de autos que las imputadas y las denunciadas, tienen su domicilio fuera de ésta Ciudad, con fundamento en los numerales 73 y 75 del Código Nacional de Procedimientos Penales, remítase exhorto a las siguientes autoridades:

JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MIXTO DE ORALIDAD FAMILIAR Y DE CUANTÍA MENOR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE ESCÁRCEGA, CAMPECHE, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirvan a notificar el presente proveído a la IMPUTADA: AURORA CRUZ ASCENCIO, en el ubicado en la calle 42-B y 55 -B de la Colonia Salinas de Gortari, Escárcega Campeche, como referencia a un costado de la entrada de SEMEFO de VICEFISCALIA de Escárcega Campeche, con número telefónico 982 125 71 95.

Asimismo se ordena girar exhorto al **JUEZ SEGUNDO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y DE ORALIDAD EN MATERIA FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA VILLA DE XPUJIL CALAKMUL, CAMPECHE**, con el fin de que por conducto de su actuario se sirva a notificar a las siguientes personas:

IMPUTADAS:

1.- **SILVERIA TORRES PATIÑO**, con domicilio en la calle Xantun, por calle Payán sin número de la colonia fundadores, referencia casa de material color azul, Xpujil, Calakmul, Campeche.

2.- **ABIGAIL CABAÑAS ASCENCIO**, con domicilio en la calle Xmultun, por calle Puerto Escondido, de la

colonia Centro, Xpujil, Calakmul, Campeche.

DENUNCIANTES:

Imelda Natividad Herrera Hernández, quien puede ser notificada en la Localidad de Nuevo Becal, Xpujil, Calakmul, Campeche, teléfono 983-157-02-75 o 938 131 65 84.

Rosaura Córdova Rodríguez, quien puede ser notificada en la Localidad Nuevo Becal, Xpujil, Calakmul, Campeche, número teléfono 983 103 52 76.

Sabina Zurita Álvarez, quien puede ser notificada en la en la Calle Río Bec, sin número, de la Colonia 10 de Mayo, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-123-51-96.

Ignacio Cruz Hernández, quien puede ser notificado en la Calle 4, número 36, de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, referencia cerca del muertero, sin número telefónico.

María Rebeca Uc Chan, quien puede ser notificada en la Calle 2, por calle Chicana y Balakbal, s/n, de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-155-85-90.

María del Carmen Cruz Hernández, quien puede ser notificada en la Calle 2, por calle Xpujil y puerto escondido, sin número de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-140-87-87 o al 983 73 23 408.

Ana Luisa Santiago Reyes, quien puede ser notificada en la calle 2 sin número, entre calles Pechal y Bellavista de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-732-61-30 o al número 983 155 09 30.

Jazmín Vanesa Reyes Osorio, quien puede ser notificada en la Calle Puerto Escondido, sin número, de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-164-32-72.

Minelia del Carmen Centurión Caro, quien puede ser notificada en la Calle Silvituc, sin número, entre las calles Ramonal y Chicana de la Colonia Centro de Xpujil, Calakmul, Campeche, con referencia cerca de la Tortillería espiga de oro con número telefónico 983-168-04-11 o 983 190 59 18.

Dorca de la Cruz Lara, quien puede ser notificada en la Calle Halaltun, entre calle Oxtectmul, sin número, de la Colonia Bugambilia, Xpujil, Calakmul, Campeche, cerca de los departamentos de los GONZALEZ, con número telefónico 983-135-94-45.

Ninfa de Guadalupe Juárez Córdoba, quien puede ser notificada en la NARZCAN entre calle XMULTUN, s/n, de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, teléfono 983-104-2107.

Hedilberto Valentín Cruz, quien puede ser notificada en la Calle Pechal, entre calle Hormiguero, sin número, de la Colonia 10 de Mayo, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-177-06-02.

José Joaquín Pérez Morales, quien puede ser notificada en la Calle Payan, Colonia Fundadores. Referencia por SAGARPA, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-116-19-89.

Meidin Claritza Castro Ávila, quien puede ser notificada en la Calle Balanku, s/n, de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, Referencia frente el muertero, con número telefónico 983-176-11-91.

Ana María Ramón Hernández, quien puede ser notificada en la Calle 4, número 36, de la Colonia Bellavista, Xpujil, Calakmul, Campeche, Referencia cerca del muertero, con número telefónico 983-700-81-84.

María Jesús Concepción Guzmán Cabrera, quien puede ser notificada en la Calle Palmar, entre calle Sililtun y Halaltun, sin número, de la Colonia Bugambilia, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-158-66-03.

Norma Zacarías Zacarías, quien puede ser notificada en la Calle Silvictuc, por calle Chicana, sin número, de la Colonia Centro, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-105-81-72 o al número 983 83 6 64 75.

Deysi Guzmán Arcia, quien puede ser notificada en la Calle Nadzcan, por calle Xmultun y Pechal, sin número, de la Colonia Bugambilia, Xpujil, Calakmul, Campeche, con número telefónico 983-154-41-86 o 983 158 55 35.

Génesis Guadalupe Figueroa Nahuath, en el domicilio ubicado en la calle cedro y esquina de la Xpujil de la Colonia Aviación, en Xpujil, Calakmul Campeche o al número 983 123 66 62.

Francisca Álvarez Cruz, en el domicilio ubicado en la calle hormiguero de la colonia 10 de mayo Xpujil, Calakmul – Campeche.

Asimismo se le deberá requerir a todos los antes citados que **señalen domicilio en esta ciudad capital o proporcionen un número telefónico o correo electrónico** para ser notificados de las subsecuentes comunicaciones, apercibido que **de no realizarlo las subsecuentes notificaciones serán realizados por las listas de estrados**, incluso las de carácter personal conforme al artículo 85 último párrafo en referencia con el 82 fracción II del código nacional de procedimientos penales., toda vez que para no seguir retrasándose la secuela procesal, **por última y única vez se envían exhorto.**

Realizado lo anterior, devuélvase dicho exhorto a su lugar de origen, al número telefónico 019818130664, extensión 4102,

correo electrónico jcontrolcam@poderjudicialcampeche.gob.mx, sin perjuicio de que con posterioridad se remita en forma física.

6) Se ordena la notificación por medio de edictos publicados por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, con fundamento en lo que dispone el numeral 82 fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que envíese oficio al Director del Periódico Oficial del Estado, remitiendo copia autógrafa del presente proveído y el respaldo magnético del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 12 fracción V, 15 y 16 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de los siguientes denunciados:

Maribel Cruz Jiménez,
María Margarita Muñiz Moreno,
María Victoria Cahuich Caamal,
Leticia López Trinidad,
Adelaida Cahuich Caamal,
María de los Ángeles Alejo González,
Silvia Jiménez Martínez,
Alfonsina Valentín Cruz,
Margarita del Carmen Juárez Córdoba,
Rosa María Hernández Ramos
Leónides Pérez Jiménez,

7) Se apercibe a las partes que necesariamente deban tener alguna participación en la audiencia, que deberán estar presentes con treinta minutos de anticipación a la hora fijada para la misma, con las medidas sanitarias adecuadas, en caso de no acudir, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo **57 del Código Nacional de Procedimientos Penales, con relación a la asistencia de las partes a la audiencia.**

8) En términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción I, en relación con el 7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, envíese oficio al titular de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, a fin de que tome debida nota de la fecha, hora y lugar señalado para la audiencia, solicitándole designe personal a su cargo, para la seguridad y vigilancia de la sala.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma, Miriam Guadalupe Collí Rodríguez, Juez Cuarto del Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral en el Estado

Una firma ilegible.

Lo que notifico a usted por medio de edictos publicado por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 fracción III del Código Nacional de Procedimientos Penales.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA KARINA GONZÁLEZ

JIMÉNEZ, NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO DE CONTROL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO Y ORAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Juan Carlos Dzul Xool** -fallecido-.

En el expediente número **72/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Angelina del Carmen Canul Chuc**, en contra de **Augusta Sportswear de México, S. DE R.L. DE C.V.**, con fecha 07 de noviembre de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Juan Carlos Dzul Xool** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 7 de noviembre de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 13:15 horas, del día 7 de noviembre de 2022. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Miriam Verence Canul Vivas, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

CONVOCATORIA

EXPEDIENTE NÚMERO 31/21-2022/I-I-III

RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE DAVID BALAN XAMAN, DENUNCIADO POR LAS CIUDADANAS MARTHA ARACELI, ARIANNA LEONOR Y MARITZA ANGELICA TODAS DE APELLIDOS BALAN PUC.

CONVÓQUESE A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE JOSE DAVID BALAN XAMAN, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS COMPAREZCAN ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO MIXTO CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL Y ORAL MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON DOMICILIO FIJO Y CONOCIDO EN ESTA CIUDAD, A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO QUE

SE PUBLICARÁ POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1119 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

ESCÁRCEGA, CAMPECHE A 14 DE OCTUBRE DE 2022.- M. EN D. KITTY FARIDE PRIETO MISS, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL-FAMILIAR-MERCANTIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LIC. RAQUEL CAAMAL CONTRERAS, SECRETARIA DE ACUERDOS.- Rúbricas.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

Se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia de Lucio Chi Cob y/o Luciano Chi Cob y/o Lucio Chi, quien fuera originario de San Francisco Campeche. Campeche; para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado Primero de lo Civil de esta Capital a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche; a 24 de octubre de 2022.- MAESTRA MARIBEL DEL CARMEN BELTRÁN VALLADARES, JUEZA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA RUTH VERONICA CANTO AYALA, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbrica

CONVOCATORIA N° 17/22-2023/2°C-II EXPEDIENTE N° 74/22-2023/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus HUGO ENRIQUE CHAN MARIN**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-*

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radico la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del señor **ALVARO JOSE CARAVEO BOCOS**, quien falleciera el día **11 de Mayo del 2021**, denuncia que hace la señora **GEORGINA DEL ROSARIO CARAVEO HEREDIA**. –

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convocan a los herederos y acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.-

San Francisco de Campeche, Cam; a **25 de Octubre del 2022**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

CON MI CARÁCTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO HAGO SABER A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **DELSA PEREZ LOPEZ**, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE **TREINTA DIAS** DESPUES DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARA POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA NUMERO DOS, UBICADA EN LA CALLE 16 NUMERO 61-A, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CANDELARIA CAMPECHE A DEDUCIR SUS DERECHOS. DENUNCIA QUE HACE EL C. RICARDO BARRERA PEREZ; **EN SU CARACTER DE ALBACEA PROVISIONAL DEL AUTOR DE LA HERENCIA. CANDELARIA, ESTADO DE CAMPECHE, A 11 DE NOVIEMBRE DEL 2022**.- LICDA. AURORA FERRE ROSADO.- RUBRICA.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **NOE GONZALEZ FERNANDEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 07 de Noviembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **PEDRO SÁNCHEZ HERRERA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días

siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **RODOLFO VARGAS GÓMEZ**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 23 de Noviembre del 2022.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y/O ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAI A AL NOMBRE DE **JAVIER CAB CHAY**; FALLECIDO EL DÍA QUINCE (15) DE AGOSTO DEL AÑO 2021, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor. Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor ANTONIO QUEN MORALES, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS, HEREDEROS Y/O ACREEDORES, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **FAUSTINO CAMPOS MENDOZA**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DEL AÑO 1999, EN EL ESTADO DE MÉRIDA, YÚCATAN, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS, HEREDEROS Y/O ACREEDORES, QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE **AÍDA MARÍA DEL SOCORRO DÍAZ CETINA**; QUIEN FALLECIERA EL DÍA DIEZ (10) DE JUNIO DEL AÑO 2002, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA A TODAS LAS PERSONAS Y/O ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAI AL NOMBRE DE **JOSÉ FLORENTINO UC COLLI TAMBIÉN CONOCIDO COMO FLORENTINO UC COLLÍ**; FALLECIDO EL DÍA DIECISIETE (17) DE FEBRERO DEL AÑO 2022, EN LA CIUDAD DE CALKINI, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PARA QUE ACUDAN A DEDUCIRLO A LA **NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y SEIS (36)** A MI CARGO, UBICADA EN LA CALLE 10 NUMERO 365 ALTOS, CENTRO HISTÓRICO, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EN

HORAS HÁBILES, A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN Y HASTA 30 DÍAS DESPUÉS DE PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO, LOS CUALES SE HARÁN EN PERIODOS DE 10 DÍAS HÁBILES POR TRES VECES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE CAMPECHE.- CONSTE.

LIC. CRUZ MANUEL ALFARO ISAAC.- R.F.C. AAIC-480320-LE5.- CED. PROF. 382974.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Herederos y Acreedores de la Sucesión de la extinta señora **LILIA DEL SOCORRO PEREIRA ZAPATA**, quien falleciera el día 25 veinticinco de agosto de 2019 Dos mil diecinueve, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 23 de noviembre del 2022.- El Notario Público número Catorce. **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)**

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 (treinta y dos), 33 (treinta y tres) inciso II dos en romano, y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se cita a quienes se consideren Herederos y Acreedores de la Sucesión del extinto señor **ROBERTO CALZADA MAGAÑA**, quien falleciera el día 22 veintidós de octubre del 2000 dos mil, para que en el término de 30 (treinta) días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducir sus derechos, presentando los documentos en que funden los mismos. El Juicio Sucesorio Intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número Catorce a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche, ubicada en Calle 34 treinta y cuatro número 211 doscientos once, entre calle 35 treinta y cinco y calle 37 treinta y siete, de la Colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Cam., a 23 de noviembre del 2022.- El

Notario Público número Catorce. **Lic. Gonzalo Vadillo Espinosa. Ced. Prof. 1650089. R.F.C. VAEG610916BE0. (Firma)**

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO OCHENTA Y OCHO DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **ANA DOLORES CARRILLO MONTERO** QUIEN **FALLECIÓ EL DÍA 08 OCHO DE AGOSTO DEL 2019**, EN LA CIUDAD DE MEXICO, SIENDO DENUNCIADO POR EL SEÑOR **MARCO ANTONIO CARRILLO RUIZ** COMO APODERADO DEL SEÑOR **RAFAEL ALFONSO CARRILLO MONTERO** ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA. NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

3 Publicaciones.

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA **ISIDRA GARCIA ESCALANTE** PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.-

ESCARCEGA, CAMP., A 13 DE OCTUBRE DEL 2022.- **LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES O DEUDORES DE LA SEÑORA **NATIVIDAD BELTRAN ARIAS**, PARA QUE OCURRAN ANTE MÍ A DEDUCIR SUS DERECHOS. EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS CORRESPONDIENTES

ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A MI CARGO.

ESCARCEGA, CAMP., A 21 DE OCTUBRE DEL 2022.- LICENCIADO ADOLFO RAFAEL CAMARA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 3, AV. HECTOR PEREZ MARTINEZ, NUMERO 52, ENTRE 23 Y 25 COLONIA CENTRO, ESCARCEGA, CAMPECHE.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUATROCIENTOS ONCE** de fecha **diecisiete de septiembre del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la señora **MARIA ESTHER ALANIS HERRERA**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **TESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **ANGEL RODRIGUEZ GALLARDO**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **ocho de julio del año dos mil veinte**, en **Villahermosa, Centro, Tabasco**, convocando a quienes se consideren **acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 12 de octubre de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN.- NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento de lo dispuesto por el capítulo tercero, sección segunda, artículo treinta y dos y treinta y tres fracción dos, de la nueva Ley del Notariado vigente en el Estado de Campeche, mediante acta número **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS** de fecha **veintiocho de septiembre del año dos mil veintidós**, pasada ante la Fe del suscrito Notario que certifica, Licenciado **PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN**, la señora **OFELIA GOMEZ MONROY**, denunció ante la Notaría de la cual soy Titular, la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de bienes del de Cujus, quien en vida respondiera al nombre de **FERNANDO DE JESUS RAMIREZ GONZALEZ**, y fuera vecino de esta Ciudad del Carmen, Carmen, Estado de Campeche y falleciera el día **cinco de julio del año dos mil veintiuno**, en esta Ciudad del Carmen, Campeche, convocando a quienes se consideren **herederos y acreedores** de la sucesión, para que hagan valer sus derechos dentro del término de **treinta días después de la última publicación** y comparezcan a deducirlo ante la Notaría a mi cargo, presentando los documentos en que funden sus derechos, en el predio marcado con el numero ciento treinta y uno, de la calle veinticinco, cruzamiento entre las calles treinta y cuatro y treinta y ocho, colonia Centro de

esta Ciudad del Carmen, Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche a 12 de octubre de 2022.- LIC. PEDRO HERNÁNDEZ RAMÓN. NOTARIO PUBLICO No. 4.- (HERP-5105131S4).- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **JOSE TRINIDAD ESCUDERO FRANCO** también conocido como **TRINIDAD ESCUDERO FRANCO**, quien falleciera el día 26 veintiséis de agosto de 2021 dos mil veintiuno, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora **SANDRA ESCUDERO FRANCO**, en su calidad de hermana del de cujus, respectivamente, designándose a la señora **SANDRA ESCUDERO FRANCO**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de noviembre de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **LIZBETH DEL SOCORRO CHAN PAREDES**, quien falleciera el día 5 cinco de octubre de 2021 dos mil veintiuno, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por el señor **RAMSES BISMARCK PALOMO CHAN**, en su calidad de sobrino de la de cujus, respectivamente, designándose al señor **RAMSES BISMARCK PALOMO CHAN**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores de la autora de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 9 de noviembre de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del Extinto: **JOSÉ LÓPEZ FUENTES**, quien falleció **EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2022**; Denuncia que hizo La Señora **EULOGIA ALARCÓN SAMUDIO**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, Entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces. Champotón, Campeche, a 18 de Noviembre de 2022.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.-** Notario Público No. 54.- SASL5808056Z5.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** del Extinto: **CARLOS MEDINA TORREZ**, quien falleció **EL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; Denuncia que hizo La Señora **GRICELDA YARAMI MEDINA HERNÁNDEZ**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 18 de Noviembre de 2022.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.-** Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en mi Notaría Pública se radicó **LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** de La Extinta: **ADELFA FLORES VÁZQUEZ**, quien falleció **EL 25 DE AGOSTO DE 2014**; Denuncia que hizo El Señor **ELÍAS MARTÍNEZ FLORES**.

Por lo que de conformidad con lo establecido en El Artículo 33, de La Ley del Notariado para El Estado de Campeche, en vigor, se convoca a Herederos y Acreedores, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en Calle 25, Número 17, entre Calle 28 y Calle 30, Colonia Centro, de La Ciudad y Puerto de Champotón, Municipio de Champotón, Estado de Campeche, en horas y días hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días después de la última,

las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

Champotón, Campeche, a 25 de Noviembre de 2022.- **LIC. LUIS FERNANDO SANDOVAL SARMIENTO.-** Notario Público No. 54.- SASL-5808056Z5.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

En **ESCRITURA PUBLICA NUMERO CIENTO SETENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (178/2022)**, otorgada en esta Capital, el día, siete de junio del año Dos Mil Veintidós, ante mí, en el Protocolo **NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE**, de la Notaría Pública Número Dieciocho a mi cargo, se Radicó la Denuncia de la Sucesión Intestamentaria de quienes en vida llevara el nombre de **FRANCISCO ROMAN BADILLO HIDALGO**, denunciado por su conyugue e hijo los **CC. MARIA DEL CARMEN ACOSTA SANCHEZ Y AARON UNAY BADILLO ACOSTA**, y para cumplir con lo dispuesto por el Artículo treinta y dos y Treinta y Tres fracciones II y IV de la Ley del Notariado del Estado en vigor, se comunica a los Acreedores y a los que se consideren con Derecho a la Herencia para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 30 días después de la última publicación que se harán de diez en diez por tres veces del presente Aviso.

LIC. TIRSO RENÉ RODRÍGUEZ DE LA GALAGUERRERO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.- ROGT-371207-TB4.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

EN ESCRITURA PUBLICA OTORGADA EN ESTA CAPITAL CON FECHA VEINTICINCO DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO "CUARENTA" A MI CARGO, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIO DEL C. **AURELIANO GARCIA SOTO**, DENUNCIADO POR SU ESPOSA LA C. **PAULINA GUERRERO PEREZ**, Y PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 33 FRACCIÓN II Y IV DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR DEL ESTADO DE CAMPECHE SE COMUNICA A LOS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A LA HERENCIA PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE 30 DIAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HARÁ DE DIEZ EN DIEZ POR TRES VECES DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO "40", LICDA. NELIA DEL PILAR PEREZ CURMINA.- PECN-630912-U56.- CALLE 61 NO. 13.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A :

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:

De conformidad a lo señalado en las cláusulas VIGESIMO, VIGESIMO SEGUNDO, VIGESIMO TERCERO, VIGESIMO CUARTO, de los estatutos del acta constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO ORFAD" S.A. DE C.V y los artículos 178, 179, 182, 183, 184, 186 y demás relativos aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en mi carácter de administrador Único de la citada Sociedad, convoco a todos sus socios accionistas a la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se celebrara en el domicilio social de la sociedad ubicado en Av. Isla de Tris, número 56, Colonia Francisco I. Madero , C.P. 24190 de esta Ciudad, misma que verificara el día 12 de Diciembre del año 2022, a las 10:00 horas, bajo el siguiente orden del día:

O R D E N D E L D I A :

- 1.-Lista de asistencia.
- 2.-Verificacion del Quórum legal e instalación de la asamblea.
- 3.-Aumento del capital social
- 4.- Ingresos de socios
- 5.-Clausura de la Asamblea.

Ciudad del Carmen, Campeche a los cinco días del mes de diciembre del año 2022.

A T E N T A M E N T E :

C. JULIO ALFONSO CARDENAS GOMEZ
ADMINISTRADOR UNICO DE LA SOCIEDAD

